

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 02434**

27 de febrero del 2017  
**DCA-0444**

Señora  
Sonia Martha Mora Escalante  
Ministra  
**Ministerio de Educación Pública (MEP)**

Estimada señora:

**Asunto:** Se otorga autorización a las Juntas de Educación y Administrativas descritas en el presente oficio para que promuevan el procedimiento de contratación directa concursada para la adquisición de equipo y accesorios tecnológicos, en el marco del Programa Nacional de Tecnologías Móviles: "Tecnoaprender" (PNTM), procedimientos que ascienden a un monto global de ¢3.355.640.164,20 (tres mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco colones con ochenta céntimos).

Nos referimos a su oficio No. DM-1709-12-2016 del 2 de diciembre del 2016, recibido en esta Contraloría General el 9 de diciembre del año pasado, por medio del cual requiere la autorización descrita en el asunto.

Para resolver lo que en derecho corresponde, esta División de Contratación Administrativa mediante los oficios Nos. 17131 (DCA-3185) del 21 de diciembre del 2016 y 01290 (DCA-0224) del 1 de febrero del 2017, solicitó información adicional necesaria para atender la gestión planteada, requerimientos que fueron atendidos por ese Ministerio según los oficios Nos. DM-0046-01-2017 del 18 de enero y DM-182-02-2017 del 13 de febrero del 2017.

#### **I. Antecedentes y justificación.**

Como parte de las justificaciones brindadas por el Ministerio de Educación Pública, se descartan los siguientes aspectos:

1. Indica ese Ministerio que Tecno@prender es un programa estratégico integral para innovar el proceso de enseñanza y aprendizaje orientado al desarrollo de la educación costarricense mediante la promoción de la innovación en las prácticas de los docentes para el apoyo del currículo nacional, suscrito como parte del Acuerdo Social Digital desde el 2011 por el Gobierno e integrado dentro del Proyecto Cerrando Brechas en Educación, así como institucionalizado en una de

las metas nacionales del sector educación Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”, cuyo objetivo primordial es contribuir con el desarrollo de la educación costarricense, por medio de la inclusión de tecnologías digitales móviles, en los procesos de enseñanza y aprendizaje para apoyar el currículo nacional.

**2. Dentro de los objetivos específicos destaca:**

- *Favorecer el acceso y uso productivo de las tecnologías digitales en la comunidad educativa beneficiada, fundamentado en el desarrollo de habilidades de aprendizaje en el uso de Tecnologías digitales de Información y conocimiento (TDIC).*
- *Estimular la formación del pensamiento crítico y creativo con el uso de tecnologías digitales para el aprendizaje en los estudiantes y educadores.*
- *Promover la innovación de las prácticas docentes en el uso de las tecnologías digitales para el aprovechamiento en los procesos educativos.*
- *Desarrollar la plataforma tecnológica educativa para la promoción del aprendizaje y la interacción entre la comunidad educativa.*
- *Evaluar las habilidades de aprendizaje con uso de TDCI para potenciar el uso y aprovechamiento de las mismas en el curriculum nacional.*
- *Gestionar el programa fundamentados en el pilar de Educación para el Desarrollo Sostenible.*

**3.** Agrega que el PNTM se presenta como una estrategia integral para impulsar la transformación educativa, que desarrolla una propuesta pedagógica para todos los niveles educativos con TDCI, dotación de equipamiento e infraestructura tecnológica y conectividad, procesos de formación docente (capacitación) y evaluación de habilidades de aprendizaje.

**4.** Manifiesta que la solicitud de exclusión de los procedimientos ordinarios de concurso, busca la correcta ejecución de los procesos de contratación asociados al PNTM, pues se requiere para su implementación la adquisición de equipo tecnológico (tabletas, computadoras portátiles, proyectores interactivos, impresoras, entre otros), que no resulta conveniente adquirir a través de los procesos ordinarios debido a los plazos de tramitología, que retrasarían el cumplimiento de los objetivos, pues se finalizó el año 2016 sin contar con este equipo en los centros educativos, de manera que se torna urgente y evidente adquirirlos en el menor tiempo posible, para que cada centro educativo beneficiado pueda implementar los modelos pedagógicos respectivos.

**5.** Aunado a lo anterior, señala que se han iniciado desde el 2015 los procesos de capacitación pedagógica a los docentes, orientada con la incorporación de las

tecnologías móviles en el aula para la promoción del aprendizaje, pero sin el equipo que se requiere comprar, no se pueden implementar los programas. Además se contempla otro periodo de capacitación cuando se instalen los equipos en cada centro educativo, cuyo responsable de impartirla sería el contratista seleccionado. Adjuntó listado de educadores y funcionarios que ya han sido capacitados a la fecha.

6. En relación con los recursos económicos, señala que el monto asignado a cada centro educativo, ya fue liberado a las cuentas de las Juntas de Educación y Administrativas respectivas desde el segundo semestre del año 2016, proceso sobre el cual ese Ministerio se hizo responsable de documentar y custodiar las certificaciones de contenido presupuestario enviadas por los Tesoreros Contadores de las respectivas Juntas, recursos contenidos en las subpartidas 50103 (equipo de comunicación), 50105 (equipo y programas de cómputo) y 50107 (equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo), de manera que el monto global asciende a la suma de ¢3.355.640.164,20, de conformidad con el Anexo 3 del oficio No. DM-182-02-2017 del 13 de febrero del 2017, además se adjuntó certificación en la que se hace constar que el MEP tiene en custodia las certificaciones descritas.
7. Indica que con la solicitud se busca realizar un solo trámite de autorización ante la Contraloría General de la República y no que cada centro trámite la solicitud de forma independiente, para ello se cuenta con la respectiva documentación por parte de las Juntas para realizar la solicitud. Así, el MEP mediante la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación asume la labor de coordinar y fiscalizar la ejecución del presupuesto, desde el planeamiento cartelario, la adjudicación y proceso de ejecución, instalación e implementación, de los diversos modelos de acción: Tecno Acceso, Tecno Ambientes, Tecno Cole, Tecno Rural, Tecno Adultos y TecnoBiblioCRA.
8. Relacionado con lo anterior, agrega que cada Junta de Educación o Administrativa promoverá el respectivo procedimiento de contratación directa concursada, bajo la supervisión y coordinación con la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, utilizando un cartel tipo, invitando a un mínimo de cinco proveedores y de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones cartelarias se procederá con el análisis de las ofertas presentadas, para la respectiva adjudicación.
9. Que en el Anexo 3 del oficio No. DM-182-02-2017 del 13 de febrero del 2017, se describe el equipo tecnológico y el monto presupuestario transferido a cada centro educativo, por el cual le corresponderá a cada Junta de Educación y Administrativa promover el procedimiento de contratación concursado, para un total de 191 centros educativos beneficiados, que serían los siguientes:

<b>TECNOEDUCAR</b>
Escuela Juan Santamaría
Escuela Sector Los Ángeles
Escuela Campos Dos
Escuela La Palma
Escuela Santa Marta
Escuela Morales de Chomes
Escuela San Lorenzo 1.1
Escuela San Antonio 1.1
Escuela La Loma1.1
Escuela Sonora 1.1
Escuela Las Delicias 1.1
Escuela Valle de los Cedros
Escuela el Coto
Escuela San Miguel
Escuela Rosario Salazar Marín 1.1
<b>TECNOAMBIENTES</b>
Escuela Granadilla Norte
Escuela Quince de Setiembre
Escuela Tres y Tres
Escuela San Martín
Escuela La Tigra
Escuela Japón
Escuela Guadalupe
Escuela Santiago Alpízar Jiménez
Escuela Salazar
Escuela Santa Elena
Escuela Tempatal
Escuela Juntas del Caoba
Escuela Soki
Escuela Ñuka Kicha
Escuela Los Ingenieros
Escuela Cahuita
Escuela Sector Siete
Escuela Cristo Rey

Escuela La Guaria
Escuela Enrique Riba Morella
Escuela Villa Nueva
Escuela Los Ángeles
Manuel Cárdenas Cárdenas
<b>TECNOCOLE</b>
Liceo Los Ángeles
C.T.P. San Mateo
Liceo Copey
C.T.P. La Gloria
Liceo Concepción Daniel Flores
C.T.P. Sabalito
C.T.P. de Osa
Los Lagos
Liceo de Chomes
Liceo Juntas de Caoba
Liceo de Cascajal
C.T.P. Purrál
Unidad Pedagógica Isla Caballo
Colegio Indígena Shiroles
Colegio de Bagaces
C.T.P. Guácimo
C.T.P. de Jacó
Liceo de Tarrazú
Escuela San Ignacio de Loyola
Colegio Santa Cecilia
Escuela Monseñor Luis Leipold
Escuela Dario Flores Fernández
C.T.P. Puntarenas
Italocostarricense
Escuela Manuel María Gutiérrez
Nataniel Arias Murillo
<b>TECNOACCESO</b>
C.E.E. Carlos Luis Valle
C.E.E. Turrialba

C.E.E. Guápiles
C.E.E. Liberia
C.E.E. Puntarenas
C.E.E. Neuropsiquiátrica infantil
C.T.P. Golfito
Liceo de Chomes
C.T.P. de Jacó
C.T.P. Osa
C.T.P. de Sabalito
C.T.P. de Matapalo
C.T.P. Santa Rosa Pocosol
C.T.P. de Buenos Aires
C.T.P. Guaycara
C.T.P. de Corredores
C.T.P. Carlos Manuel Vicente Castro
Colegio Académico Finca Naranjo
Liceo de Ciudad Neilly
C.T.P. de Batán
<b>TECNOADULTOS</b>
CINDEA Pavas
CINDEA Cocorí
Satélite San Francisco
CINDEA Venecia
Satélite La Rita
CINDEA Nicoya
Satélite Nosara
Satélite San Antonio
Satélite Sámara
Satélite Hojancha
CINDEA Ciudad Neily
CINDEA La Rita
Satélite Ticabán
Satélite La Teresa
Satélite Huetar
CINDEA Bribri

Satélite Cahuita
Satélite Finca Costa Rica
Nocturno de Osa
Nocturno de Puriscal
La Bomba
La Guaria
Bananito Sur
San Clemente
Penshur
Central Limón
Tomás Guardia
Limón 2000
Río Blanco
Paquera
Jicaral
Lepanto
Cobano
<b>TECNORURAL</b>
Liceo Rural El Concho
Liceo Rural Boca Tapada
Liceo Rural Banderas De Pocosol
Liceo Rural Los Almendros
Liceo Rural La Gata
Liceo Rural Zapatón
Liceo Rural Valle Verde
Liceo Rural Namaldi
Liceo Rural La Union
Liceo Rural Jak Ksari
Liceo Rural Tsirururi
Liceo Rural Piedras Azules
Telesecundaria Daria Bahía Drake
Liceo Rural Colonia Del Valle
Liceo Rural Puerto Viejo
Liceo Rural Sikriyök
Telesecundaria La Ceiba

El Llano
San Antonio De Zapotal
<b>BIBLIOCRA</b>
Liceo El Roble de Alajuela
Colegio Gregorio José Ramírez
Escuela Central de Atenas
Escuela Manuela Santamaría
Colegio Nocturno La Unión
Liceo San Francisco, Daniel Oduber Quirós
Escuela Llano Grande
Colegio Académico Jorge Volio Jiménez
Liceo Experimental Bilingüe Agua Buena
Liceo de Sabanillas
Manuel Ortuño Boutin
Francisco Gamboa Mora
Escuela Braulio Morales Cervantes
Escuela San Pablo de Barva
Escuela Cleto González Víquez
Escuela Los Ángeles
Escuela Laboratorio de Heredia
Escuela Félix Arcadio Montero M.
Colegio San José de la Montaña
Liceo de San Isidro
Liceo Santa Cecilia
Liceo Laboratorio
Colegio Nocturno La Cruz
Escuela Barrio Guadalupe
IPEC de Liberia
Escuela Olympia Trejos López
Escuela Villa del Mar 2
Escuela La Guaria
CTP de Nicoya Sección Diurna y Nocturna
CTP de Piedades Sur
Escuela Laboratorio
Liceo de Chachagua



Colegio Nocturno de Naranjo
Liceo Valle Azul
Hernán Rodríguez Ruíz
UP Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
UP José Breiderhoff
Liceo Las Mercedes
Liceo Las Esperanzas
Escuela Barrio San Luis
Escuela Marañonal
Liceo de Esparza
Escuela Ricardo Vargas
C.T.P. San Carlos
Escuela Cedral
Escuela Santa Rosa
Escuela Sonafluca
Liceo Teodoro Picado
Escuela Porfirio Brenes Castro
C.T.P. Calle Blancos
Liceo Experimental Bilingüe La trinidad
Escuela Laboratorio Emma Gambóa
Liceo José Joaquín Vargas Calvo
Liceo Aguas Claras
Escuela Hospital Nacional de Niños

10. Finalmente, se adjuntó el respectivo cronograma del procedimiento de contratación directa concursada, al que cada junta deberá ajustarse para del desarrollo del procedimiento de contratación.

## II. Criterio de la División.

La Ley de Contratación Administrativa, contempla como excepciones a los procedimientos ordinarios, la contratación directa autorizada que regulan los artículos 2 bis inciso c), de la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 146 y 147 de su Reglamento, habilitando la aplicación de la excepción cuando existan razones suficientes para considerar que el procedimiento de contratación directa es la mejor forma alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

De manera que, para aplicar un mecanismo de excepción, deben mediar razones suficientes que lleven al convencimiento de que la contratación directa es la vía que mejor satisface el interés público, tal y como lo señala el artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) al establecer: “La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.” (lo destacado no es del original), así, se procede analizar la solicitud planteada por la Administración a la luz de lo preceptuado en la normativa citada, para determinar si en el caso se configuran los presupuestos y autorizar lo solicitado.

En el caso bajo estudio, se tiene que el Ministerio de Educación Pública en el marco del desarrollo del programa “Tecno@prender” como instrumento estratégico para innovar el proceso de enseñanza y aprendizaje orientado al desarrollo de la educación costarricense de diversos sectores, requiere dotar a las Juntas de Educación y Administrativas beneficiadas del mismo, de una serie de equipos tecnológicos, infraestructura tecnológica y conectividad, para implementar los programas tanto a los procesos de formación de los docentes, como a la población beneficiada, por lo que en este sentido y para cumplir con los objetivos del programa Tecno@prender, requiere que este órgano contralor autorice a las Juntas descritas en el punto 9 del presente oficio, a realizar un procedimiento de contratación directa, tendiente a adquirir equipo tecnológico necesario para implementar cada modalidad del programa (TecnoEducar, TecnoAmbientes, TecnoAcceso, TecnoAdultos, TecnoRural y Bibliocra).

Así las cosas, entre las justificaciones brindadas por ese Ministerio para requerir que la adquisición del equipo tecnológico se haga a través de un procedimiento de contratación directa concursada el cual será promovido por cada Junta de Educación y/o Administrativa y así apartarse del procedimiento ordinario que por monto correspondería realizar en cada caso, versan exclusivamente -según ha señalado-, en que desde el año 2015 se iniciaron los procesos de capacitación dirigidos a los docentes misma que está orientada a la incorporación de estas las tecnologías móviles en las aulas para la promoción del aprendizaje, para lo cual mediante el oficio No. DM-0046-01-2017 del 18 de enero del 2017 adjuntó el listado de educadores y funcionarios ya capacitados en los centros educativos beneficiarios del programa, de esta forma hace ver el Ministerio, que sin los equipos tecnológicos no se pueden poner en marcha los conocimientos y los programas en sus diferente modalidades.

Por otro lado, acredita esa cartera Ministerial que desde finales del segundo semestre del año 2016 se transfirieron a las Juntas respectivas, los recursos económicos suficientes, que amparan las erogaciones respectivas, según corresponde en cada caso y de conformidad con el listado que se incluyó como Anexo 3 del oficio No. DM-182-02-2017 del 13 de febrero del 2017, en el cual se detalla el equipo que cada Junta adquirirá y el presupuesto que le fue transferido a los efectos. De manera que, del mismo listado

se desprende que el monto global de las contrataciones asciende a la suma de ¢3.355.640.164,20. De este modo el Ministerio ha certificado que mantiene en custodia las certificaciones de contenido presupuestario de cada Junta beneficiada, así como toda la documentación por parte de las Juntas en relación con la presente solicitud de autorización.

Por las anteriores razones, manifiesta esa Administración que la mejor forma de satisfacer la necesidad perseguida, es que se promuevan los procesos de contratación directa concursada, para lograr concretar los esfuerzos que se han venido desarrollando desde el año 2015, tanto para implementar las modalidades de los programas de Tecno@prender, como la adquisición de los equipos necesarios -sin más demora-, pues explica que realizar un procedimiento ordinario, no resulta ser lo más conveniente en razón de que las Juntas no tienen el debido conocimiento y por lo extenso que se pueden tornar los procesos, delatando aún más los objetivos del programa, justificaciones que considera esta Contraloría General válidas y suficientes para acceder a lo solicitado, en este sentido se reconoce de interés público la necesidad que premia a las Juntas de Educación y Administrativas beneficiadas con el programa Tecno@prender, de disponer de manera pronta -además de que ha iniciado ya el presente curso lectivo-, de los equipos tecnológicos necesarios para implementar las diversas modalidades del programa, reconociendo los esfuerzos que el Ministerio de Educación ha realizado promoviendo desde el año 2015 las capacitaciones de los docentes y diversos funcionarios de las mismas juntas, así como la asignación y transferencia de los recursos económicos a los centros educativos beneficiarios.

De manera que, ciertamente los objetivos del programa no se concretarían adecuadamente, si se promovieran los procedimientos ordinarios respectivos, así que en pro del mayor aprovechamiento de los recursos económicos, que efectivamente no pueden permanecer ociosos en las cuentas de los centros de educación y el año lectivo avanzando sin tener los equipos necesarios, todo de ello en armonía con el principio de eficacia y eficiencia en el uso de los fondos públicos y la satisfacción del interés general que reviste la presente solicitud de autorización, esta Contraloría General otorga la autorización solicitada.

Concretamente, se autoriza a las Juntas de Educación y Administrativas descritas en el presente oficio para que promuevan el procedimiento de contratación directa concursada para la adquisición de equipo y accesorios tecnológicos, en el marco del Programa Nacional de Tecnologías Móviles: "Tecnoaprender" (PNTM), de conformidad con el detalle de los equipos y presupuesto asignado, acredita en el Anexo 3 del oficio No. DM-182-02-2017 del 13 de febrero del 2017, contratación que asciende a un monto global de ¢3.355.640.164,20 (tres mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco colones con ochenta céntimos).

### III. Condiciones bajo las que se concede la autorización.

La autorización otorgada se condiciona a los siguientes aspectos:

- 1) Se otorga autorización a las Juntas de Educación y Administrativas descritas en el punto 9 del presente oficio para que promuevan un procedimiento de contratación directa concursada para la adquisición de equipo y accesorios tecnológicos, en el marco del Programa Nacional de Tecnologías Móviles: “Tecnoaprender” (PNTM) en sus diversos programas.
- 2) El detalle de los equipos que cada Junta adquirirá y el monto presupuestario asignado, será el contenido en el Anexo 3 del oficio No. DM-182-02-2017 del 13 de febrero del 2017, contratación que asciende a un monto global de ¢3.355.640.164,20.
- 3) Tanto el Ministerio de Educación como las Juntas de Educación y Administrativas asumen la responsabilidad por las razones que motivaron la presente autorización en los términos indicados.
- 4) Resulta fundamental para que cada Junta de Educación o Administrativa promueva de manera efectiva el respectivo procedimiento de contratación directa concursada, la coordinación y el acompañamiento que brinde la Dirección de Recursos Tecnológicos del MEP, de acuerdo con lo manifestado en el oficio No. DM-0046-01-2017 del 18 de enero del 2017, mediante el cual se indicó que dicha dependencia asume entre esas labores de coordinación, la elaboración del cartel con las especificaciones técnicas del equipo, la elaboración del cronograma de ejecución, fiscalización del cumplimiento, asesoría técnica en fase de evaluación de ofertas y en recepción de los equipos.
- 5) Se deberá invitar al menos a tres proveedores idóneos. Entre el día en que se realicen todas la invitaciones y el día de la apertura de las ofertas deberán mediar al menos cinco días hábiles.
- 6) Se deberá elaborar un pliego de condiciones sencillo donde se describan los bienes que se requieren y sus condiciones, el plazo del contrato, la metodología de ejecución del contrato incluyendo los plazos mínimos de aviso al contratista para la entrega, sistema de control de calidad, la forma de entrega, la fecha y hora de recepción de las ofertas y cualquier otra información que a criterio de la Administración sea necesaria.
- 7) De igual manera, deberá contener un sistema de calificación que permita seleccionar a la oferta ganadora del concurso de manera objetiva, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 8) Contra las disposiciones del cartel se podrá interponer recurso de objeción ante la Junta de Educación o Junta Administrativa que promueva el concurso y aplicarán las condiciones y plazos de este tipo de recursos previstos en los artículos 178 y siguientes y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para las licitaciones abreviadas. Contra el acto de adjudicación, el que declare desierto o infructuoso el concurso, esta Contraloría General se reserva el conocimiento del recurso de apelación cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes de su Reglamento. Estas posibilidades recursivas deben quedar claramente establecidas en el cartel, así como la indicación expresa de que la contratación se promueve en el marco de la autorización brindada por esta Contraloría General en el presente oficio.
- 9) Corresponde a cada una de las Juntas contar con el recurso humano calificado que verifique la correcta ejecución del respectivo contrato.
- 10) La valoración de la razonabilidad de los precios corresponde exclusivamente a cada una de las Juntas y debe quedar constando en el expediente administrativo levantado para la contratación.
- 11) Deberá quedar constancia en el expediente administrativo correspondiente, de todas las actuaciones relacionadas con cada contratación directa, ello para efectos de control posterior.
- 12) El contrato que llegue a suscribirse deberá contar con la aprobación interna, por parte de cada Junta, según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
- 13) Es deber de las Juntas, tanto al momento de la formalización contractual como durante la fase de ejecución, verificar que el contratista se encuentre al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación. De igual forma deberá verificar el cumplimiento de parte del contratista de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
- 14) Asimismo debe verificar que se encuentre al día con el pago de los impuestos nacionales.
- 15) Las modificaciones contractuales se registrarán por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del respectivo Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior, en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el

artículo 200, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: “Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”.

- 16) Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de las Juntas que el contratista no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentre inhabilitado para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 17) Es obligación de las Juntas contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se llegue a suscribir como producto de la presente autorización, debiendo verificarse que los recursos pueden utilizarse válidamente para el fin propuesto.
- 18) En cuanto al pago, debe observarse lo indicado en el artículo 203 del RLCA que entre otras cosas, dispone: “Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.”
- 19) Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Finalmente, se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de la señora Sonia Martha Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Allan Roberto Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Rebeca Bejarano Ramírez  
**Fiscalizadora**